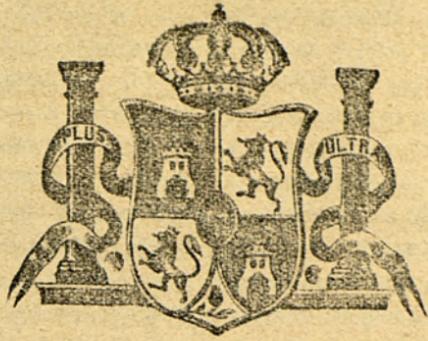


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 30 de Octubre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Arechavala, y Ruiz Oria, concurriendo este último en sustitucion del Sr. Eranueva, que se halla ausente, se pasó al despacho de los expedientes de cuentas municipales remitidos á informe por el Sr. Gobernador, y se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que puede servirse aprobar la de del distrito de Medina de Pomar correspondiente al año económico de 1879-80, deduciendo de la data 29 pesetas, despues de subsanados algunos defectos: Buniel 1881-82, eliminando de la data 18 pesetas que no se hallan justificadas por pago de la suscripcion á la Gaceta Agrícola: Arauzo de Salce 1872-73, deduciendo de la data 4 pesetas que existen de diferencia entre lo datado y lo satisfecho por gastos carcelarios: Junta de la Cerca 1881-82, deduciendo 21 pesetas que no se justifican por suscripciones autorizadas: Roynela 1869-70 y 1872-73, aumentando al cargo de la primera 223'75 pesetas, y respecto de la segunda reintegrando los cuentadantes 31'72 que no ingresaron en arcas municipales procedentes de la existencia que debió quedar remanente, y que respecto á las 795'14 que los cuentadantes de este ejercicio entregaron á los del siguiente procede exigir á estos su reintegro por no haberse hecho cargo de ellas en la cuenta que han rendido y está ya aprobada: Sotresgudo de 1876-77, deduciendo de la data 332 pesetas que se figuran de mas en Instruccion pública y 680 que no se justifican en contingente provincial: Santa Maria Tajadura 1878-79 y 1879-80, deduciendo de la data de la primera 48'90 pesetas y 235'37 de la segunda: Tordomar 1875-76, deduciendo de la data 296'47 pesetas: Tamarón 1868-69, 1869-70 y 1870-71, deduciendo

de la primera 130 escudos, 262 pesetas de la segunda y 152'75 de la tercera: Villamayor de Treviño 1881-82, deduciendo de la data 65'69 pesetas figuradas de mas en lo satisfecho por obligaciones de primera enseñanza.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar por hallarse debidamente justificadas y arregladas á presupuesto las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan:

La de Barrio de Muñó correspondiente al año económico de 1870-71: Bocos 1881-82: Baños de Valdearados 1871-72: Salas de los Infantes 1875-74: Arauzo de Salce 1871-72: Aguilar de Bureba 1869-70 á 1873-74, 1875-76 y 1881-82: Gredilla de Sedano 1878-79: Cayuela 1868-69: Hontangas 1881-82: Mambrilla de Castrejon 1881-82: Medinilla 1880-81: Neila 1881-82: Orbaneja del Castillo 1880-81: Oron 1880-81: Ornillos del Camino 1881-82: Ontoria de la Cantera 1875-76: Gumiel del Mercado 1881-82: Cubillos del Rojo 1869-70 á 1872-73: Cubo de Bureba 1881-82: Castrillo de la Vega 1871-72: Castrillo de Rionisnurga 1881-82: Covarrubias 1881-82: Cilleruelo de Abajo 1881-82: Contreras 1881-82: Cilleruelo de Arriba 1875-76: Carazo 1881-82: Partido de la Sierra en: Tobalina 1881-82: Palazuelos de Muñó 1881-82: Pedrosa del Páramo 1881-82: Pedrosa del Príncipe 1881-82: Prádanos de Bureba 1876-77 á 1878-79: Pino de Bureba 1872-73: Quintanaalez 1881-82: Quintanahoma 1881-82: Rebollado de la Torre 1881-82: Rezmondo 1881-82: Rábanos 1869-70: Rucandio 1881-82: Roynela 1870-71 y 1871-72: Santovenia 1881-82: Sarracin 1881-82: Trespaderne 1881-82: Torrelara 1881-82: Tordomar 1870-71: Villanasur Rio de Oca 1871-72, 1875-74 y 1881-82: Villamayor de Treviño 1872-73: Vitviestre del Pinar 1868-69 á 1877-78: Valmala 1881-82: Valle de Valdelaguna 1881-82: Villanueva de Puerta 1881-82:

Igualmente se acordó informar que procede aprobar la de Villavedon de

1881-82, ordenando á los cuentadantes de 1879-80 reintegren al fondo municipal 157'50 pesetas que quedaron de existencia al cerrarse el ejercicio de aquella y 30 los de 1878-79 por igual concepto: Villorejo 1881-82, deduciendo de la data 3 pesetas, datadas de mas de lo satisfecho por suscripciones autorizadas: Valle de Hoz de Arriba 1874-75, deduciendo de la data 343'36 pesetas que se figuran datadas de mas por gastos carcelarios: Villangomez 1879-80 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 32'80 pesetas y 543'45 de la segunda por carecer de justificacion: Atapuerca 1881-82, obligando á los cuentadantes á ingresar en arcas municipales las 109 pesetas que quedaron de existencia en la del año de 1877-78, y de que no se hacen cargo en esta: Cayuela 1871-72, ordenando que D. Valentin Valdivielso reintegre al fondo municipal 176'96 pesetas que debieron quedar en su poder como Alcalde que fué en aquel ejercicio: y Barrio de Muñó 1069-70, deduciendo de la data 26'42 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 30 de Octubre de 1883.— El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 31 de Octubre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, y Arechavala, dióse lectura del acta de la ordinaria del 27 y de las extraordinarias del 29 y 30 y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta de un oficio de la Comision provincial de Alava participando que Juan Aquilino Diaz Ochoa, quinto núm. 5 por el cupo de la Jurisdiccion de San Zadornil en esta provincia y reemplazo de este año, ha presentado ante aquella Corporacion en el dia de ayer la carta de pago justificativa de su redencion á metálico, y se

acordó contestar que haga presente al interesado la necesidad de que solicite de esta Comision por medio de instancia la redencion, presentando la carta de pago que queda mencionada, para que en su vista y de los antecedentes de su razon pueda acordarse lo que proceda.

Habiéndose recibido la fe de óbito del mozo Clemente Angulo Cereceda, quinto núm. 55 del sorteo de Valle de Mena y reemplazo de 1880, la Comision acuerda quedar enterada y que se hagan las anotaciones correspondientes en el estado de entrega.

En cumplimiento de la orden de la Direccion general de Administracion local trasmitida por el Sr. Gobernador en oficio de ayer, se acordó que se remita por su conducto al expresado centro superior la certificacion prevenida en la segunda parte del art. 192 de la vigente ley de reemplazos, referente al mozo Felipe Rico de la Morena, quinto del sorteo de Burgos en el reemplazo de este año, que ha pedido la devolucion de las 1500 pesetas con que redimió su suerte.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que con fecha 29 del actual salia á practicar un reconocimiento del terreno para el estudio del anteproyecto de la carretera de Pradoluengo á Ezcaray.

Dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Sr. Gobernador con fecha de ayer, remitiendo la certificacion expedida por la Secretaria de esta Comision en 29 de Agosto último, en que se hace constar que el mozo Angel Bedoya Varona obtuvo en el sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1878 el número 160 y que quedó libre del servicio activo por haberse cubierto el cupo con números anteriores del mismo sorteo, y la informacion instruida ante el Sr. Alcalde de esta Capital á instancia de D. Angel Diaz Varona en 23 de Octubre último con el fin de acreditar que el expresado Diaz Varona fué el número á quien se incluyó en el alistamiento mencionado con los apellidos de Bedoya Varona y que obtuvo en el sorteo

el núm. 160, cuyos documentos han sido remitidos por la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento con el fin de que en vista de ello pueda la Comisión certificar de que el D. Angel Diez Varona nombrado para el cargo de Comisario de ferro-carriles es el mismo que quedó libre de responsabilidad de quintas con los nombres de Angel Bedoya Barona; y la Comisión acordó contestar con devolución de los repetidos documentos que no se considera autorizada para expedir la certificación de que queda hecho mérito.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de la Merindad de Montija, se acordó que se le devuelva el certificado expedido por D. Francisco Nicánor Enrique, Secretario en comisión del Gobierno civil de la provincia de Matanzas, referente á Maximiano Baranda Pereda, quinto núm. 14 del sorteo de la expresada Merindad y reemplazo de este año, en que se hace constar que fué tallado y reconocido en el expresado punto de Matanzas en 26 de Junio de este año y que resultó con la talla de 1'642 milímetros y útil para el servicio.

Se acordó que la cantidad de 517 pesetas 50 céntimos á que ascienden los haberes devengados por los escribientes temporeros para la formación de las cuentas mensuales de 1879-80, 1880-81, y 1881-82, se paguen con cargo á la partida de 625 pesetas consignada en el presupuesto para esta atención.

Examinado el expediente de oposición hecha por D. Miguel Mayordomo, Registrador de una mina titulada Santo Domingo, demarcada ya, sita en jurisdicción de Alarcia, á otro registro hecho por D. Francisco Zubeldia en el término del mismo pueblo con la denominación de Nueva Maria, cuya oposición se funda en el supuesto de que este último registro se refiere al mismo terreno demarcado al primero: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el expediente del repetido registro de Nueva Maria debe seguir sus trámites á pesar de la oposición indicada, aplazándose la resolución de la misma al momento en que se practique la demarcación de ella.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido también á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta por D. Eustaquio Araus y otros vecinos de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel distrito, adoptado en 29 de Mayo último, en que se prorogó por 10 años el contrato que el municipio tenía celebrado con el Médico titular D. Ismael Escribano, cuyo recurso se funda en que no espiraba hasta el 18 de Octubre de 1884 el contrato anterior pendiente con el mencionado D. Ismael, y que por lo tanto no se hallaba vacante la plaza cuando se acordó la prórroga del mismo: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede

desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la instancia presentada por D. Alejandro Vicario y Vicario, concejal de Valdeande, en que pide se le exima del expresado cargo bajo el fundamento de ser incompatible con el de Juez municipal suplente, para el cual ha sido nombrado; y resultando que no consta que se haya notificado al interesado el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de este mes en que ha sido desestimada su pretensión: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que cumpla sin pérdida de momento el expresado requisito, para que el interesado pueda apelar del fallo si viere convenirle.

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Eustasio Pineda contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cueva de Juarros de 16 del actual, en que se desestimó la pretensión de que se le eximiese del cargo de Alcalde, la Comisión acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado de la corporación municipal.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas el proyecto de un puente sobre el rio Tiron, remitido por la Dirección de carreteras provinciales.

Dada cuenta de la instancia de Tomás Santa Maria, acogido del Hospicio provincial, dedicado á la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de esta Ciudad, pidiendo que se le faciliten los recursos necesarios para comprar los libros de las asignaturas que va á cursar este año: la Comisión acordó acceder á la expresada pretensión, debiendo pagarse el importe de dichos libros con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Establecimiento.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente instruido á instancia de Luis Gonzalez, acogido del Hospicio, quejándose de haber sido despedido de los trabajos del Campo práctico de agricultura á que se hallaba dedicado.

Se acordó acceder á la pretensión de Tomasa Martín y Martín, vecina de Castrogeriz, pidiendo que se la faciliten dos jóvenes acogidos del Hospicio provincial de uno y otro sexo, á fin de destinarlos á las labores propias de la casa Casino de aquella villa, que se halla á su cargo.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios á que se han vendido durante el mes de Octubre último los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil.

En el expediente sobre aprobación de la cuenta municipal de Cillaperlata correspondiente al año económico de 1880-81, rendida por el Alcalde D. Pedro Delgado y por el Depositario D. Marcelino Cereceda: resultando que los individuos que fueron del Ayuntamiento han reclamado en instancia dirigida al Sr. Gobernador en 17 de Octubre último de la providencia del Ayuntamiento en que se les ha hecho responsables de 344 pesetas 12 cénti-

mos, mitad de la existencia que quedó al terminar el expresado ejercicio: y considerando que dicha reclamación está ya resuelta en su fondo por las providencias del Sr. Gobernador: se acordó informar á dicha autoridad superior de la provincia en el sentido de que debe desestimarse dicha pretensión, y prevenirse al Alcalde que notifique en forma, si no lo hubiese hecho ya, las providencias mencionadas á los interesados para los fines que considerasen oportunos.

Dada cuenta de la instancia presentada con esta fecha por Dionisio Martínez Saez, vecino de Salas de los Infantes, padre de Benito Martínez Viadas, quinto núm. 1 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1881, pidiendo que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento en que dicho hijo suyo fué declarado prófugo, toda vez que falleció tres años antes de haber sido incluido en el alistamiento: la Comisión acuerda señalar para la resolución de este asunto el día 14 de Noviembre próximo y hora de las 4 de su tarde.

De conformidad con lo propuesto por el Vocalponente Sr. Arechavala, se acordó conceder la limosna de 30 reales mensuales á contar desde 1.º de Julio último y por espacio de dos meses á Eugenio Ruiz, casado, vecino de esta ciudad; por tres á Claudio Diez y Roque Cubillo, vecinos respectivamente de Burgos y San Adrian de Juarros; por cuatro á Juan Saez de Oña y Segunda Fernandez de San Medel; por cinco á Dominica Portal de Covarrubias; por seis á Juan Martínez de esta ciudad; por siete á Luis Santos, Lucio Franco y Leonardo Ruiz, los dos de esta ciudad y el último de San Juan de Ortega; por ocho á Tomás Melgosa y Lesmes Perez vecinos respectivamente de Burgos y Santa Cruz del Valle; por nueve á Pedro Saiz de Villalomez; por diez á Juan Pascual y Benito Herreros de esta ciudad; por once á Andrea Alonso de Cantabrana y á Hermenegildo Heras de Cuzcurrita, por doce á Manuel Bercedo y Julian Gutierrez vecinos respectivamente de Burgos y Marmellar de Abajo; por siete meses y desde 1.º de Agosto á Francisco Marañón de Acinas, por once á Julian Sanz de esta ciudad, Lorenzo Alarcia y Francisco Zumel residentes en San Clemente del Valle y Sotillo de la Rivera respectivamente; por diez y á contar desde 1.º de Setiembre á Miguel Diaz de Burgos, Gabino Fuentes de Santivañez Zarzaguda, Primo Alonso de Nava de Roa y Pedro Monja residente en Puras de Villafranca, y por siete y desde igual fecha á Leandro Gonzalez de Pradoluengo; por nueve y á contar desde 1.º de Octubre á Francisco Asenjo residente en esta ciudad, y por ocho desde 1.º de Noviembre á Marcelo de la Torre y Bernabé de Diego vecinos respectivamente de Guzman y Hontangas, y á Maria Hernando residente en esta ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De igual conformidad se acordó desestimar las instancias de Mariano Ortega, Julian Cáceres y Segundo Murga de esta ciudad, de Ciriaco Ibeas de Villalva, Simon Martínez de Torrelara, Josefa Oronia de Pradoluengo, Emerenciana Montes de Ciruelos de Cervera, Diego Juez de Ahedo, Genaro Herrera de Castrillo de Murcia, y Segundo Beneitez de Adrada, pidiendo se les concediese una pensión para atender á la lactancia de sus hijos.

Así bien se acordó que informe el Alcalde de Castrogeriz de si Eusebio Lucio, vecino de dicho pueblo, es jornalero y qué es lo que gana diario.

Igual acuerdo se adoptó respecto de Pedro Escolar, Celedonio Palacios y Plácido Revilla, casados, vecinos de Galarde, Cueva de Juarros y Castrillo del Val respectivamente.

Para resolver segun proceda sobre la instancia de Vicente Gutierrez, vecino de Cilleruelo de Abajo, solicitando socorros para lactar á su hijo, se acordó que el interesado remita la partida de óbito de su esposa.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial, á calidad de que ingresen desde luego, á Maria Cruz, hija de Hermenegilda Cantero, viuda, vecina de Arcos; á Fabian Ruiz, viudo, de 75 años, residente en Fresno de Rodilla; á los niños Eleuterio, Fructuoso y Maria Rosario Barona, huérfanos de padres, residentes en Padilla de Abajo; y á calidad de que ingrese cuando le corresponda por turno á Florencia Miguel, de 64 años de edad, viuda, residente en esta ciudad.

Se acordó desestimar las pretensiones de Blas Martínez, residente en Belorado, solicitando la admisión de su hija Justa en el Hospicio provincial; la de Felipe Casado, vecino de Quintanilla del Coco, solicitando la admisión de su hija Eduarda; y la de Estéban Arroyo, vecino de Los Ordejones, solicitando la admisión de su hija Maria.

La Comisión acuerda reunirse en sesión extraordinaria en el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para aprobar la presente acta, en razón á que debe cesar en sus funciones, con arreglo al art. 12 de la ley provincial, tan pronto como se reuna la Diputación, que se halla convocada para las doce de la mañana de dicho día.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la noche.

Burgos 31 de Octubre de 1883. = El Vicepresidente, Federico Martínez del Campo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria del día 2 de Noviembre de 1883.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martínez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Gonzalez Marron, Arechavala y Ruiz Oria, concurriendo este último en sustitución del Sr. Eranueva, que se halla ausente, el Sr. Presidente manifestó que el

único objeto de la presente sesion extraordinaria era el de aprobar el acta de la ordinaria última del miércoles 31 de Octubre próximo pasado, segun se dispuso en ella.

Seguidamente se dió lectura de dicha acta y quedó aprobada por unanimidad, levantándose la sesion á la hora de las once y media.

Burgos 2 de Noviembre de 1883. — El Vicepresidente, Federico Martínez del Campo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 3 de Noviembre de 1883.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. D. Emeterio Cuadrao Cotorro, Vicepresidente nombrado por la Diputacion en su sesion de ayer, y de los Sres. Vocales D. Sotero Bartolomé, D. Eduardo Mendez, D. Vicente Rilova y D. Hilarion Ruiz Casaviella, que con D. Juan José Arroyo y Ontoria, que no asistió por hallarse indispuerto, forman la segunda seccion designada por la Diputacion en sesion de 5 de Enero de este año para constituir la Comision provincial durante el segundo año de los cuatro fijados por el art. 57 de la ley provincial para la duracion del cargo de Diputado provincial, el Sr. Gobernador Presidente declaró que quedaba constituida la Corporacion.

Seguidamente la Comision acordó por unanimidad celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á la hora de las cuatro de la tarde.

Tambien acordó celebrar sesion extraordinaria el lunes próximo á las diez de su mañana con el fin de dictaminar en el expediente remitido por el Sr. Gobernador en que pide informe acerca de si procede insistir en la competencia suscitada por la expresada Autoridad superior de la provincia á la Audiencia de lo criminal de Lerma sobre conocimiento de una causa que está instruyendo contra el Alcalde de Santa Maria del Campo.

La Comision acordó por último participar su constitucion y ofrecer sus servicios á las Autoridades y Corporaciones de esta Capital y á las Comisiones de las demás provincias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la mañana.

Burgos 3 de Noviembre de 1883. — El Gobernador, Presidente, Andrés Gazquez y Doral. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 5 de Noviembre de 1883.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y Cotorro, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Rilova, y Casaviella, se procedió á resolver el asunto que habia motivado la convocatoria hecha para esta sesion extraordinaria á virtud de lo acordado

en la anterior de 3 del actual, en la forma siguiente:

En el expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Juzgado de instruccion de Lerma y posteriormente á la Audiencia de lo criminal de aquella capital sobre conocimiento de la causa criminal que pende en dicho tribunal á virtud de denuncia de D. Ismael Santos, contra D. Blas Marcos, Alcalde de Santa Maria del Campo, por la providencia que dictó en tal concepto en 24 de Noviembre de 1882 prohibiendo al Farmacéutico del pueblo D. Florencio Manso que despachara las recetas autorizadas como Médico por el citado D. Ismael, hasta tanto que acreditase hallarse provisto del correspondiente título, del que resulta que el citado Alcalde pasó un oficio á dicho D. Ismael y á D. Francisco Serrano con fecha 24 y 25 respectivamente del expresado mes y año previniéndoles que en el término de 24 horas presentasen sus títulos para cerciorarse de si se hallaban legalmente autorizados para el desempeño de la profesion médica, y que habiendo exhibido el primero su título al siguiente dia del requerimiento, el Alcalde ofició nuevamente al Farmacéutico para que despachase las recetas autorizadas por él, y que habiendo averiguado la Alcaldia por conducto de la Subdelegacion de Medicina del partido que D. Francisco Serrano tenia tambien su correspondiente título, á pesar de no haberle presentado, dió igual orden respecto de él al repetido Farmacéutico; que denunciados los citados hechos por el D. Ismael Santos al Juzgado de instruccion de Lerma se formó el correspondiente proceso criminal contra el mencionado Alcalde, dando esto lugar á que el Sr. Gobernador civil de la provincia requiriese de inhibicion al citado Juzgado de instruccion y despues á la Audiencia de lo criminal de Lerma por haberse resuelto en Real orden de 26 de Agosto próximo pasado que este último tribunal debia ser el requerido con arreglo á las prescripciones vigentes, cuyo requerimiento se fundó en que el Alcalde al dictar la providencia expresada usó de las atribuciones que le correspondian con arreglo al art. 199 de la ley municipal vigente, como representante del Gobierno dentro del municipio para velar por el cumplimiento de las leyes, y en que al Sr. Gobernador civil como superior jerárquico correspondia en conformidad á lo dispuesto por el art. 205 de la misma ley corregir la falta ó faltas en que el Alcalde hubiera podido incurrir por las providencias expresadas; que la Audiencia de lo criminal de Lerma, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, acordó en auto de 17 de Octubre último no haber lugar al requerimiento de inhibicion hecho por el Sr. Gobernador, en razon á que á los tribunales ordinarios corresponde entender en todas las causas y juicios criminales, con excepcion de los casos reservados por

las leyes al Senado, á los tribunales de Guerra y Marina y á las autoridades administrativas ó de policia con arreglo al art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente de 14 de Setiembre de 1882, sin que el asunto en cuestion se hallase comprendido en dichos casos ni pudieran tener aplicacion al mismo las prescripciones del art. 54 núm. 1 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865, en el concepto de que á juicio de dicho tribunal el castigo del delito ó falta en que el Alcalde de Santa Maria del Campo hubiera podido incurrir por la providencia que dió lugar á la denuncia criminal no estaba reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administracion, ni existia cuestion previa que debiera decidir la autoridad administrativa de la cual dependiese el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hubiesen de pronunciar: dióse cuenta de la providencia del Sr. Gobernador remitiendo en tal estado el expediente á esta Comision á los efectos del art. 64 del citado reglamento de 25 de Setiembre de 1865.

Abierta discusion, los Sres. Casaviella y Mendez opinaron por que se informase al Sr. Gobernador en el sentido de que procedia dejar expedita la jurisdiccion de la Audiencia de Lerma. Los Sres. Presidente, Rilova y Bartolomé opinaron por que debia informarse al Sr. Gobernador que procedia insistir en la competencia suscitada, quedando acordado en este último sentido por mayoría de tres votos de dichos Sres. contra dos de los Sres. Casaviella y Mendez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 5 de Noviembre de 1883. — El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del día 7 de Noviembre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y Cotorro y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Rilova, y Casaviella, dióse lectura de las actas de las extraordinarias del 3 y del 5 y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de este distrito participando haber recibido la comunicacion que se le dirigió dándole conocimiento de la constitucion de esta Corporacion.

Vista la comunicacion del Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta de esta provincia en que hace presente la necesidad de celebrar en el dia de hoy ó en el de mañana un sorteo para Ultramar, la Comision acuerda designar al Vocal Sr. Mendez para que asista á dicho sorteo.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Coronel del Regimiento infanteria Baleares pidiendo que se le manifieste si el educando de música que fué de aquel Cuerpo Florencio Gonzalez Larrea ha cubierto cupo por Quintana-

vides en esta provincia en el reemplazo de 1880, se acordó contestar que dicho mozo no fué incluido en el alistamiento del pueblo mencionado en ninguno de los reemplazos de 1879 hasta el 1883 ambos inclusive.

A virtud de instancia de Juan Zorrilla y Alonso, padre de José Zorrilla, núm. 22 del sorteo de la Merindad de Castilla la Vieja y reemplazo de 1880, se acordó prevenir al Alcalde que se ultime el expediente de prófugo instruido contra Emeterio Ruiz, núm. 13 del mismo sorteo, y dé conocimiento de su resultado.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Direccion general de administracion local en que se pide el certificado á que hace referencia la segunda parte del art. 192 de la vigente ley de reemplazos respecto de Arsenio Murillo y Murillo, quinto de Redecilla del Campo de 1883, que ha solicitado la devolucion de la cantidad con que redimió su suerte, y la Comision acuerda que se remita dicho certificado.

Examinado por la Comision el expediente que el Sr. Gobernador remitió á informe de la misma sobre registro de la mina de sulfato de sosa titulada el Azar, hecho en Cerezo de Riotiron por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, en el cual se ventila la reclamacion de caducidad hecha por el expresado Sr. Zubeldia de la mina Kossut, registrada por el finado D. Antonio Collantes y Bustamante, en el mismo terreno que despues ha sido comprendido en la designacion de la expresada mina Azar; y resultando que se ha justificado la cualidad de herederos del expresado Sr. Collantes en favor de sus tres hijos Doña Teresa, D. José y D. Carlos Collantes y Arce, y que estos dos últimos por si y por su curador D. Benigno de Arce, y la Doña Teresa por su esposo D. Policarpo Herrero, han declarado en instancias presentadas al Sr. Gobernador, que forman parte del expediente, que el finado D. Antonio Collantes verificó á nombre de la sociedad titulada la Constancia el registro de la mina Kossut, y que ni dicho Sr. D. Antonio ni los expresados herederos se han considerado nunca dueños de la mina Kossut, asegurando que esta perteneció siempre y pertenece á la expresada sociedad, y que en todo caso autorizan al gerente de la misma D. Julian Casado y Pardo para que pueda oponerse á la citada pretension de caducidad formulada por el Sr. Zubeldia: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que á juicio de la misma el expresado Sr. Casado debe ser oido en la oposicion de que queda hecho mérito en nombre y representacion de la sociedad Constancia, de la cual es gerente.

En el expediente sobre protestas hechas por D. Marcelino Gomez, D. Luis Castilla y otros vecinos y electores de Rubena contra la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los dias 3, 4, 5 y 6 de

Mayo último, del que resulta que la Comisión provincial ha tratado de esclarecer por medio de repetidos acuerdos la fecha en que se notificara á los autores de la protesta el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio de 3 de Agosto último en que fué desestimada, y que el Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto últimamente por esta Superioridad en sesion de 24 de Octubre próximo pasado, ha remitido en oficio de 31 del mismo mes, trasmitido por el Sr. Gobernador en oficio de 5 del actual, una nueva certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento visada por la autoridad local, en que se dice que según resulta en la Secretaria de su cargo no aparecen mas notificaciones ó diligencias de notificación á los interesados en contra de la eleccion de concejales de aquel distrito que las que se han mandado á esta Corporacion provincial: la Comisión acordó por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Casaviella que el Alcalde remita certificación literal de la diligencia de notificación con las firmas de los interesados ó de los testigos que la hubiesen suscrito en su defecto, ó en que se haga constar de una manera clara que no existe dicha diligencia de notificación, cuyo documento deberá mandar en el preciso término de octavo día para resolver en su vista lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.
Burgos 7 de Noviembre de 1883 =
El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.
= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 10 de Noviembre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Casaviella, y Mendez, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada de los oficios de varias autoridades de esta ciudad participando haber recibido el que se les dirigió sobre constitucion de esta Corporacion, y de los en que varias Comisiones provinciales participaban tambien su constitucion.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio invitando á esta Corporacion á presenciar en el dia de mañana y hora de las doce el ensayo que va á hacerse de uno de los arados sistema Arconada, que la expresada Corporacion ha regalado á los pueblos cabeza de partido judicial de esta provincia: y la Comisión acordó nombrar al Vocal Sr. Bartolomé para que asista á nombre de la misma al mencionado acto.

Se acordó designar nuevamente el dia 17 del corriente para resolver los asuntos de quintas que se hallaban señalados para el 3 del actual referentes á Felipe Alonso Rebollo, quinto núm. 1 del sorteo de Solas de Bureba y reemplazo de 1883, Tiburcio Gonzalez Montejo núm. 4 del de Vallarta de Bureba del mismo reemplazo, Gregorio Ruiz Bocos núm. 1 de Alfoz de Bricia tambien del mismo reemplazo, y Bernardo Castrillo Ibarlucea núm. 1 de Palacios de la Sierra y reemplazo de 1882.

Seguidamente se pasó á resolver el caso de quintas señalado para este dia que á continuacion se expresa

Santoveria.—1879.—Hipólito Garcia y Garcia, número 3: la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento como hijo de viuda pobre.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido é informe de

esta Comisión, de renuncia hecha por D. Isidoro Pascual, vecino de Cuzcurrita de Juarros, del cargo de Alcalde de barrio del expresado pueblo, por ser Concejal del Ayuntamiento de Cueva de Juarros: y considerando que no existe en la ley municipal ni en otra precepto alguno en que se establezca incompatibilidad entre los cargos de Concejal y de Presidente de la Junta local administrativa, la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Casaviella, Rilova y Sr. Presidente desestimar dicha pretension.

Vista la apelacion interpuesta por D. Pascual Moral y Barrio, vecino de esta ciudad, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pradoluengo recaído sobre su instancia referente al abono del importe de los terrenos de su pertenencia que le fueron ocupados en las jurisdicciones de Garganchon, Valmala y Santa Cruz de Juarros: y resultando que el Alcalde no ha informado sobre dicha apelacion, la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla dicho trámite y que aquella autoridad local remita copia certificada del acuerdo apelado, á fin de que pueda emitirse el informe que proceda.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comisión, de la alzada interpuesta por D. Fermin Zamora, Secretario del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, contra el acuerdo adoptado por aquella corporacion en sesion extraordinaria de 28 de Julio de este año destituyéndole del expresado cargo; y teniendo en cuenta el art. 124 de la ley municipal, en que se determina que para ser válida la destitucion de un Secretario de Ayuntamiento es preciso que sea acordada por las dos terceras partes de la totalidad de los concejales, lo cual no ha sucedido en el presente caso, se acordó informar al Sr. Gobernador que proceda á estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

La Comisión acordó conceder al Sr. Vicepresidente D. Emeterio Cuadrao licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 10 de Noviembre de 1883 =
El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.
= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Noviembre de 1883

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, por ausencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Casaviella, Rilova, Mendez, y Ruiz Oria, concurriendo este último en sustitucion del citado Sr. Cuadrao, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en que traslada la resolución adoptada por el mismo, y comunicada al Alcalde de Sedano, en que se declara que no procede elevar á la Superioridad la instancia presentada por Juan Diaz Barcenilla y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recurriendo contra el fallo de esta Corporacion de 11 de Agosto anterior, confirmatorio de otro del Ayuntamiento en que se declaró soldado á Anselmo Diaz Gomez, quinto núm. 2 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de este año.

La Comisión quedó así bien enterada de los oficios en que las Comisiones provinciales de Soria, Guipuzcoa, Valencia, Albacete, Madrid, Vizcaya,

Coruña y Guadalajara participan haber quedado constituidas.

Así bien quedó enterada del oficio en que la Diputacion de Navarra da conocimiento de haber recibido el oficio en que se participó á la misma la constitucion de esta Corporacion.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde del Valle de Tobalina pidiendo que se remitan al Sr. Jefe del Batallon Depósito de Vitoria certificaciones expresivas de haber quedado libres de responsabilidad los quintos del sorteo de aquel pueblo y reemplazo de 1880 que han sido declarados exentos en la última revision de este año, la Comisión acuerda que se oficie al expresado Sr. Jefe manifestándole lo que resulte del citado expediente, y al Alcalde que no pueden expedirse las certificaciones mientras los interesados no las pidan y presenten el papel correspondiente.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 9 del actual, remitiendo á informe las diligencias promovidas á instancia del Ayuntamiento de Madrigalejo en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Lerma por haber decretado el embargo y enagenacion del dominio útil del monte denominado Encinilla para pagar los intereses vencidos del censo constituido sobre él á los poseedores del dominio directo, que son los herederos de D. Francisco Arceche y Yarto, cuyo embargo y enagenacion han sido ordenados por el expresado Juzgado en cumplimiento de una sentencia ejecutoria recaída en el juicio civil ordinario seguido en el mismo sobre subsistencia del censo mencionado y pago de los intereses vencidos: la Comisión acordó por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Casaviella rogar al Sr. Gobernador tenga á bien dirigir atenta comunicacion al Juzgado de primera instancia de Lerma, á fin de que se sirva manifestar si de los autos resulta que el monte de que se trata se halla hipotecado para la seguridad de dichos intereses, á fin de que en vista de este dato y del precepto consignado por el art. 145 de la ley municipal pueda informar con el debido conocimiento de causa acerca de si procede ó no entablar el requerimiento de inhibicion de que se trata.

Dada cuenta de otro expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Santiago Maestro Corral, Secretario del Ayuntamiento de Villasandino, contra el acuerdo de la expresada corporacion dictado en 21 de Julio último en que se le destituyó del mencionado cargo, la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocarse el acuerdo apelado.

En el expediente de reclamacion hecha por varios vecinos de Santa Maria del Campo contra la validez del repartimiento formado en aquel distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1882-83, se acordó informar al Sr. Gobernador por mayoría de 3 votos que estaba en su lugar la resolución apelada del Ayuntamiento de desestimar la reclamacion como temporánea, y que por tanto no ha lugar á lo pretendido por los expresados reclamantes, votando en contra los Sres. Casaviella y Mendez.

Seguidamente se pasó á resolver el caso de quintas señalado para este dia que á continuacion se expresa:

Salas de los Infantes.—1881.—Benito Martinez Viadas, núm. 1: resultando que declarado soldado por el Ayuntamiento, y no habiéndose presentado ante la Comisión en los dias señalados, se acordó prevenir á la corporacion municipal

que instruyese contra él el oportuno expediente de prófugo, declarándole tal en 2 de Diciembre del repetido año, é imponiéndole las penas que determina el art. 148 de la ley de reclutamiento en sus párrafos 1.º y 2.º; que para llevar á efecto contra el padre del mozo Benito las responsabilidades establecidas en dicha ley, se siguió expediente administrativo de apremio embargándole los bienes; y que la corporacion municipal, en vista de una escritura otorgada por Dionisio Martinez, padre del mozo, y por D. Dámaso Santa Maria, padre del suplente Francisco, núm. 6 del sorteo, acordó suspender las diligencias expresadas de apremio y alzar el embargo de bienes hecho al Dionisio; que este en instancia de 16 de Setiembre solicitó de esta Superioridad que su hijo Benito fuese eliminado del alistamiento en razon á que, según certificación recibida por él y expedida en la Habana, su hijo Benito Martinez Viadas falleció en el Hospital militar de Manzanillo el dia 3 de Enero de 1878, y que se le reintegrase de las cantidades que como padre del mismo tenía entregadas al suplente; que la Comisión en sesion de 22 de Setiembre acordó manifestar al interesado que acudiese con su pretension al Ayuntamiento, á quien incumbia resolver en primer término sobre ella; que el citado Dionisio Martinez Saez formuló la misma pretension en instancia dirigida al Ayuntamiento con fecha 7 de Octubre próximo pasado, y que dicha Corporacion acordó por mayoría de votos desestimar la pretension por ser uno de los casos no previstos en la vigente ley de reemplazos; que la Comisión, en virtud de otra instancia dirigida á la misma por el Dionisio en 31 de Octubre pidiendo que se revocase la resolución del Ayuntamiento y que se declarase libre á su hijo Benito de la responsabilidad declarada contra el mismo como prófugo, ordenando que sea eliminado del alistamiento, y que se devuelvan al exponente las sumas que con tal motivo tiene entregadas, acordó señalar para la resolucion del caso el dia de hoy; y considerándose autorizada para resolver en apelacion en razon á que si bien el fallo del Ayuntamiento fué condenatorio y debió en su consecuencia personarse el mozo Benito para que la Corporacion provincial tuviera competencia para conocer del asunto, dicha presentacion supone términos hábiles para verificarlo, que no existen en el presente caso puesto que el mozo falleció; y teniendo en cuenta que la responsabilidad establecida por la ley del servicio militar se refiere á los mozos que vivan al tiempo de verificarse el alistamiento, acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento de 2 de Diciembre de 1881 en que se declaró prófugo al repetido Benito, así como las providencias posteriores recaídas en virtud del mismo, declarar que no es de su competencia entender sobre la cuestion de que el padre del Benito tenga ó no derecho de obtener la devolucion de lo que haya satisfecho al suplente ó á su padre en cumplimiento de un contrato celebrado entre ellos, y, por último, confirmar el acuerdo de la corporacion municipal de 28 de Octubre último en cuanto por él se desestima la pretension de que se elimine al Benito del alistamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 14 de Noviembre de 1883.
= El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. = El Secretario, Antonio Azpiroz.